



Trigésima Quinta Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:07 horas del día 11 once de noviembre del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 660/2020, 661/2020, 662/2020, 663/2020, 664/2020, 665/2020, 666/2020, 667/2020, 668/2020, 669/2020, 670/2020, 671/2020, 672/2020, 673/2020, 674/2020, 675/2020, 676/2020, 677/2020, 678/2020, 679/2020 y 680/2020, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, modificación de la reserva inicial del punto IV del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año en curso relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/7586/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 05226220, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").
- IV.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:



- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 660/2020, 661/2020, 662/2020, 663/2020, 664/2020, 665/2020, 666/2020, 667/2020, 668/2020, 669/2020, 670/2020, 671/2020, 672/2020, 673/2020, 674/2020, 675/2020, 676/2020, 677/2020, 678/2020, 679/2020 y 680/2020, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 2; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

III. Revisión, discusión y, en su caso, modificación de la reserva inicial del punto IV del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año en curso relativa a la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/7586/2020 con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 05226220, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento de la presente que con fecha 11 once de noviembre del año en curso se recibió el oficio



SIOP/TRANSPARENCIA/2039/2020, remitido por el enlace de transparencia de la SIOP mediante el cual informa a esta Unidad de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio que el Director General de Proyectos Especiales remitió información respecto a los entregables por parte del contratista SENERMEX INGENIARÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. del contrato: "**SIOP-E-SRP-AD-123-2019; Orden de trabajo: C-123-2019; Obra: SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO URBANO LÍNEA 3, GUADALAJARA, TLAQUEPAQUE Y ZAPOPAN, PERIODO 2019, PARA SU CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**"; por lo que resulta necesario modificar la reserva asentada en el punto IV de la Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte de fecha 26 veintiséis de agosto del presente año, aprobando la propuesta de versión pública de la documentación que nos ocupa.

Ahora bien, por lo que ve a la información relativa a la estructura, funcionamiento y operación de las instalaciones del Tren Eléctrico Urbano Línea 3, la misma continuará reservada en términos de la prueba de daño establecida en la Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria:

Prueba de Daño:

i.Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometer la seguridad del Estado o de los municipios, la seguridad pública estatal o municipal.

(...)

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (...)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)

Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que



deberán observar los Sujetos Obligados previstos en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

TRIGÉSIMO TERCERO.- (...) De igual forma, la información se clasificará como reservada en términos de la fracción I del artículo 23 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad del Estado, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro el orden y la paz pública.

I. Se pone en peligro la paz y el orden público cuando la difusión de la información pueda:

a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;

b) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas;

c) Entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

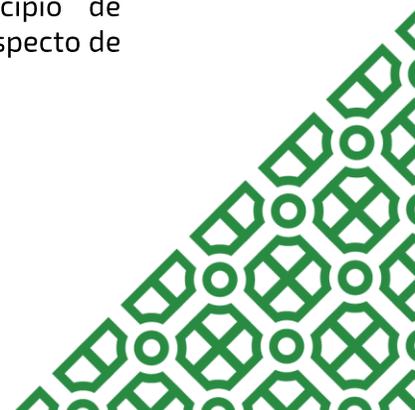
Proporcionar la información que nos ocupa, vulnera la seguridad pública ya que, al desconocer el uso que podría dársele, si llegara a manos equivocadas, obtendría información importante respecto de las instalaciones del Tren Eléctrico Urbano Línea 3, pudiendo planear acciones que dañen las mismas, al equipo, al funcionamiento a la operación del sistema y hasta poner en riesgo a las personas que utilicen dicho transporte público, se encuentren en las instalaciones o laboren en las mismas.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

Al entregar la información se podría hacer mal uso de ella y se podrían cometer actos delictivos irreversibles en contra de las personas o instalaciones relacionadas con dicha información vulnerando su seguridad integral al poder cometer actos de terrorismo o sabotaje, ataques, hackeos, atentados, etc.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación ocurre respecto de información que pudiera hacer mal uso de ella.





v. Áreas generadoras:

Dirección General de Proyectos Especiales

vi. Plazo de reserva propuesto:

Se establecerá el plazo máximo de 05 cinco años.

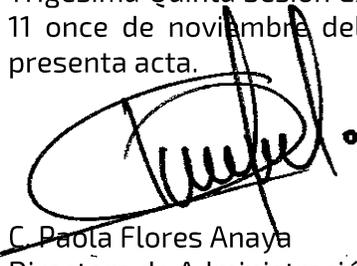
Así pues, el secretario técnico puso a consideración lo antes expuesto y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confirme, modifique o revoque la clasificación inicial de reserva de la información que nos ocupa, en razón de lo establecido en el lineamiento Décimo quinto, fracción III y Décimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime de la modificación de información reservada: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la modificación de la reserva inicial del acuerdo cuarto de la Vigésima Segunda Sesión-Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte de este Comité de Transparencia, celebrada el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, por lo que se aprueba entregar la información correspondiente.

IV.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 2020 dos mil veinte siendo las 16:37 horas del día 11 once de noviembre del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presente acta.



C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité



C. Oscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC//MFCE

